



AMC-OFI-0034914-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 2 de abril de 2020
Oficio AMC-OFI-0034914-2020

Señor
Raúl Cesaren Romero
Direccion: Bayunca Calle 6 N° 8-58
Email: Lacam117@gmail.com
Teléfonos: 3165210999
Cartagena

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Asunto: Certificado de Uso del Suelo del Predio con Referencia Catastral N° 06-00-0001-0008-000, ubicado en la C 6 8 58 del Corregimiento de Bayunca.

Referencia: Código de Registro EXT-AMC-20-0026171

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 0977 de noviembre 20 del 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Referencia Catastral No. 06-00-0001-0008-000 y cuya dirección es C 6 8 58 del Corregimiento de Bayunca de ésta Ciudad es RESIDENCIAL TIPO A donde la actividad desarrollada o por desarrollar descrita en su solicitud (Supermercado) hace parte de las actividades RESTRINGIDAS, dentro del USO RESIDENCIAL TIPO A del inmueble.

Por tal razón deberá solicitar ante la Secretaria de Planeación Distrital un IMPACTO URBANO; debido a que los USOS RESTRINGIDOS, de conformidad con el numeral 4° de la Circular No. 2 de 2002, requieren Concepto Previo por parte de ésta Secretaría para la valoración de la actividad que pretende desarrollar frente al área donde se establece como tal. Y se hace necesario aportar la siguiente documentación:

- ✓ Adjuntar copia del presente Certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.
- ✓ Estudio fotográfico del predio y su entorno (la manzana donde se localiza y los frentes de las manzanas colindantes) y características y tipologías de las vías adyacentes.
- ✓ Memoria descriptiva detallada donde justifique la actividad a desarrollar (indicando aforo peatonal y/o vehicular, tipo de bienes y/o servicios que se ofertarán o prestarán) y propuesta de mitigación de los impactos generados según el tipo de actividad (necesidades que demandan alto flujo vehicular y peatonal, consumo de alcohol, impactos ambientales), área de lote, frente mínimo.
- ✓ Factibilidad de infraestructura de servicios públicos para la actividad que se presentará realizar.
- ✓ Toda la documentación se debe anexar en medio físico y magnético.

Localización Específica.

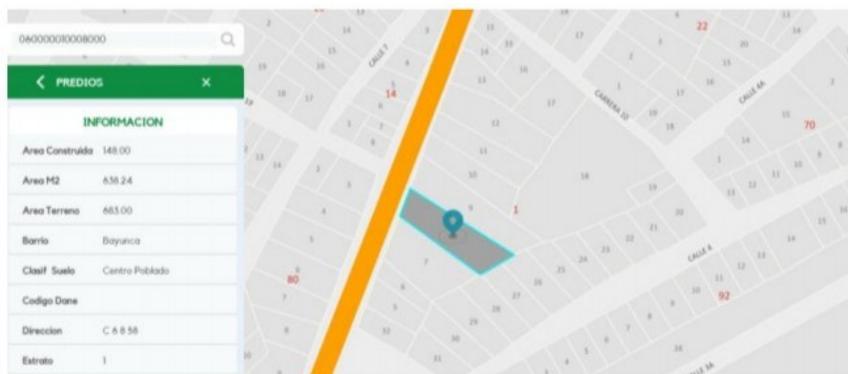


Imagen tomada del Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo MIDAS V3

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PREDIO: 060000010008000

USOS

PRINCIPAL	RESIDENCIAL
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

RESIDENCIAL TIPO A

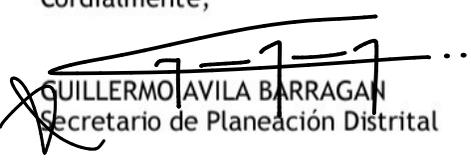
Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente links:www.midas.cartagena.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

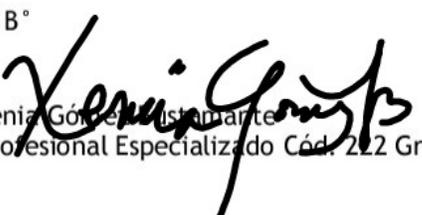
Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Cordialmente,


QUILLERMO AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital

V° B°


Xenia Gómez Asistente
Profesional Especializado Cód. 222 Grado 41


Contestó: Alba Lucia Noel Caraballo
Arq. Asesor Externo
Contrato 1068 de 2.020

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.